



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RAD. No. 44-098-408-90-01-2021-00037-00

DEMANDANTE: WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA

DEMANDADO: FRANK MONER ARELLANES

*El señor **WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA**, actuando en su condición de parte demandante y el señor **FRANK MONER ARELLANES** en su condición de parte ejecutada han solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por el pago total de la obligación contenida en la letra de cambio, que fue presentado para el cobro de la obligación en el proceso.*

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, y así mismo se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo seguido por **WALTER RAFAEL RODRIGUEZ FIGUEROA**, contra **FRANK MONER ARELLANES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria manifestada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez